



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis de febrero de dos mil veinticuatro

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Luis Leonardo Revilla Gómez
ACCIONADO	Interconexión Eléctrica S.A. ISA E.S.P. ISA Intercolombia S.A.E.S.P
RADICADO	05001 31 05 018 2024 10020 00
DERECHOS	Petición
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite tutela

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por el señor LUÍS LEONARDO REVILLA GÓMEZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía 91.259.920, contra INTERCONEXIÓN ELÉCTICA S.A. ISA E.S.P e ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por LUÍS LEONARDO REVILLA GÓMEZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía 91.259.920, contra INTERCONEXIÓN ELÉCTICA S.A. ISA E.S.P e ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.

SEGUNDO. CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

TERCERO. NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA